



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 105-2010-MDM

Majes, 11 de Mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 265-2010-SGFYTP/MDM, de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el Dictamen N° 141-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 0011-2010-AGAP/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial, el Acuerdo de Concejo N° 086-2010-MDM, el Proveído N° 237-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía, el Pedido N° 007-2010-JCBM-R-MDM del reg. Prof. Juan Carlos Bustamante Montoya, el Pedido Reiterativo N° 11-2010/JCAS/R/MDM del reg. José Carlos Angulo Silva y del reg. Sr. Víctor Medina Aguilar ; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2008 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM la misma que entro en vigencia el día 30 de septiembre del 2008, por la que se crea el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI “Juan Velazco Alvarado” y de los procesos para diagnostico, saneamiento, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, en aplicación de la Ley N° 28099, cuya finalidad está orientada al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.

Que, al ser transferidos los predios a la Municipalidad esta adquirió además del derecho de propiedad, las obligaciones del anterior propietario frente a terceros ocurriendo una transmisión de obligaciones que se encuentra prevista en el artículo 1218 del Código Civil, dentro de estas múltiples obligaciones se encuentra la de reconocer como validos los sorteos efectuados por AUTODEMA de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM y los puntos 8 y 9 del Acta Final de conclusiones de la Comisión Bipartita celebrada con fecha 29 de octubre del 2006.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 141-2010-SGAJ/MDM, señala que el artículo 42 de la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM establece lo siguiente: “El Adjudicatario beneficiario se someterá a las disposiciones de la presente Ordenanza, ordenanzas emitidas, normas aplicables y cláusulas y condiciones establecidas en los contratos suscritos tanto con AUTODEMA como con la Municipalidad en subrogación de ésta última. Del mismo modo el Adjudicatario que no haya cumplido con los pagos de la cuota inicial tendrá un plazo excepcional perentorio de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que proceda al pago de la cuota inicial y primera cuota del 10% establecido por Ordenanza N° 007-2008-MDM, caso contrario, quedarán automáticamente descalificados, sin posibilidad de interponer reclamo alguno a la Municipalidad. En estos casos, la Municipalidad se encuentra facultada para disponer libremente del terreno materia de venta, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran interponerse para el recupero del predio por ocupación precaria.” Por lo tanto y teniendo en consideración que la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM entró en vigencia el día 30 de septiembre del año 2008 se colige que el plazo al que se hace referencia feneció el día 30 de octubre del citado año, por lo tanto han transcurrido mas de 6 y en algunos casos 5 años de la realización de los sorteos.

Que, agrega la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica en el Dictamen de antecedentes, a pesar de lo expresado en el párrafo anterior, con fecha 28 de diciembre del 2009 el pleno del Concejo Municipal emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 276-2009-MDM, mediante el cual se otorga el plazo de 15 días naturales a fin de que los adjudicatarios que no hayan cumplido con pagar el 10% del valor del terreno cumplan con dicha obligación, en



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

consecuencia el plazo al que se hace mención feneció el día 19 de enero del 2010. Posteriormente con fecha 28 de enero el pleno del Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MDM, por lo que se aprueba la ampliación del plazo para realizar el pago del 10% del valor del terreno de los sorteos 2004 y 2005 hasta el día 28 de febrero del 2010. Concluido dicho plazo resulta pertinente en aplicación los dispositivos normativos señalados anteriormente, descalificar a los 535 adjudicatarios que conforman la relación de deudores del pago del 10% del valor del terreno, en consecuencia los terrenos con los que fueron beneficiados deberán ser declarados de libre disponibilidad a favor de la Municipalidad, quedando expeditos para ser objeto de futuras adjudicaciones.

Que, la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios a través del Informe N° 265-2010-SGFYTP/MDM indica que el Distrito de Majes no puede dejar su desarrollo y crecimiento sostenible en manos de personas que además de haber sido beneficiadas por el estado con una adjudicación no cumplen con las disposiciones que emanan de la Municipalidad a pesar que se les ha brindado la oportunidad de hacer efectivo dicho pago en diversas oportunidades y hasta la fecha no han cumplido con realizarlo.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de mayo del 2010, el reg. Prof. Juan Carlos Bustamante Montoya, a través del Pedido 007-2010-JCBM-R-MDM propone que se otorgue el plazo de 5 días hábiles del 17 al 21 de Mayo del 2010 para que los adjudicatarios de los sorteos 2004 y 2005 realizados por AUTODEMA que no hayan cumplido con realizar el pago del valor del 10% del terreno ante la Municipalidad hagan efectivo dicho pago en el plazo descrito. Asimismo, que una vez vencido el plazo al que se hace referencia se declare de pleno derecho de libre disponibilidad aquellos lotes cuyos adjudicatarios no hayan cumplido con realizar el pago de dicho concepto en el referido plazo; asimismo, los regidores Ing. José Carlos Angulo Silva y Sr. Víctor Medina Aguilar a través del Pedido Reiterativo N° 11-2010/JCAS/R/MDM solicitan que se revierta los 535 lotes a excepción de aquellos que en el plazo de 5 días de consentido el acuerdo cumplan con pagar la totalidad del lote.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de Mayo del 2010, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR el plazo de 5 días hábiles, del 17 al 21 de Mayo del 2010 para que los adjudicatarios de los sorteos 2004 y 2005 realizados por AUTODEMA que no hayan cumplido con realizar el pago del valor del 10% del terreno ante la Municipalidad hagan efectivo dicho pago en el plazo descrito .

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que una vez vencido el plazo al que se hace referencia en el Artículo anterior, se declarara de pleno derecho de libre disponibilidad los terrenos cuyos adjudicatarios no hayan cumplido con realizar el pago de dicho concepto en el plazo señalado, aprobando la descalificación de los adjudicatarios que fueron beneficiados con la adjudicación de un terreno en los sorteos llevados a cabo en los años 2004 y 2005 por AUTODEMA, quedando de esta manera expeditos estos terrenos para ser materia de futuras ventas, adjudicaciones y/o reubicaciones.

ARTICULO TERCERO.-ENCOMENDAR al Área de Relaciones Publicas y de Prensa la difusión del presente Acuerdo, debiendo publicarse este en los pizarrines de la Municipalidad Distrital de Majes y de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Publicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Arq. RENE D. CACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

Cesar El Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>